



# Municipalidad Provincial SAN ANTONIO DE PUTINA

*Ciudad de las Aguas Termomedicinales*  
Ley 25038



U.E. 301676

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-2020-MPSAP/A.

San Antonio de Putina, 10 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA.

### VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 3.3. del Artículo 73° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que: las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 127.1 del Artículo 127 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, precisa que: la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

Que, el numeral 127.2 del Artículo 127 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que: El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental a la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: a. El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico. b. La transversalidad de la educación ambiental, considerando su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria. c. Estimulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental.

d. Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente. e. Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada. f. Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental. g. Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales. h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles. i. Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental;

Que, mediante el Informe Técnico N° 706-2020-MPSAP/SGSGA, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Servicios y Gestión Ambiental de la MPSAP, remite el Documento Técnico denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de San Antonio de Putina 2020 - 2022", solicitando su aprobación;

Que, el Objetivo General del Documento Técnico denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de San Antonio de Putina 2020 - 2022" es contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambio de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local;

Que, mediante Opinión Legal N° 250-2020-MPSAP/OAJ, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPSAP, opina que resulta procedente del Documento Técnico denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de San Antonio de Putina 2020 - 2022";

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Documento Técnico denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de San Antonio de Putina 2020 - 2022", conforme a la parte considerativa de la presente Disposición.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental de la MPSAP y demás áreas involucradas, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN ANTONIO DE PUTINA

ALCALDESA

Abog. Yolinda Barrera Quenallata  
ALCALDESA

CC. Universidad  
Arch. SG

El único autógrafo digno

Gestión 2019 - 2022

La Esperanza del Progreso

de una mujer es lo que deja escrito con sus hechos